



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Sábado 28 de Octubre

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Año de 1905—Núm. 245

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales que hayan de insertarse en el Boletín, se han de mandar al Sr. Gobernador civil de la provincia por cuyo conducto pasarán al editor

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo. . . . . 7,50 pesetas trimestre  
En provincias. . . . . 8,50 id id  
En Ultramar y extranjero 10 id id  
El pago de la suscripción es adelantado.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

En las inserciones de pago obligatorio abonarán los intereses dos veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

### Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 26)

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

#### Circular núm. 36

Con arreglo á lo preceptuado en los artículos 44 y 45 de la ley Municipal, en relación con la ley de 28 de Noviembre de 1899, el Gobierno de S. M. ha acordado convocar á elecciones generales para la renovación bienal de los Ayuntamientos el domingo 12 de Noviembre próximo, debiendo tenerse presente en la práctica de todas las operaciones electorales las disposiciones legales que rigen en la materia, especialmente que el domingo anterior al de la votación se debe hacer la designación de Interventores y el jueves siguiente al día de la elección el escrutinio general y ajustándose á las indicaciones que preceden á este mandato.

Llamo muy especialmente la atención de los Sres. Alcaldes sobre las disposiciones contenidas en los artículos 36 y 91 de la vigente ley Electoral, con especialidad respecto al primero de los citados por la relación que guarda con el artículo 15 del Real decreto de adaptación, por el cual se establece que las suspensiones administrativas contra quienes no se haya dictado auto de procesamiento cesarán diez días antes del señalado para la votación, y por lo tanto los que se hallen en este caso se posesionarán en sus cargos, sin excusa de parte de los interesados, y una vez terminado el período electoral volverán los Alcaldes y Consejales propietarios suspensos á la normalidad de su estado de derecho, conforme preceptúan las Reales órdenes de 17 de Febrero de 1891 y 6 de Abril de 1896.

Encarezco mucho á todos, principalmente á las Autoridades y funcionarios que deban intervenir en las operaciones que regulan y garantizan la verdad en la emisión del voto público, la fiel observancia de las disposiciones legales que se

citan en el itinerario que se publica á continuación, á fin de que pueda resplandecer la verdadera expresión del país al elegir los representantes que habrán de administrar los intereses comunales.

Quedan retirados todos los delegados y comisionados que por este Gobierno se hubiesen nombrado.

Oviedo 28 de Octubre de 1905.  
—El Gobernador, Felipe Rodríguez de Arellano.

#### Indicador

OPERACIONES y actos relativos á la primera renovación de los Ayuntamientos, con arreglo á la ley Municipal, Reales decretos de 5 de Noviembre de 1890 y 24 de Marzo de 1891 y disposiciones complementarias:

Día 28 de Octubre

Empieza el período electoral con la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la convocatoria. Publicada la convocatoria, los Alcaldes harán exponer al público las listas definitivas de los electores hasta el día en que termine la elección. (Art. 7.º del Real decreto de 5 de Noviembre de 1890.)

Día 5 de Noviembre

Como domingo inmediato anterior al de la elección, se reunirá la Junta Municipal del Censo al efecto prevenido en el art. 18 del Real decreto de adaptación.

En el mismo día los Alcaldes anunciarán por edictos los locales en que hayan de constituirse las respectivas Secciones electorales, en la forma prevenida en el párrafo segundo del art. 26 del mismo Real decreto, y cumplirán lo demás en él prescripto.

También en el mismo día los Alcaldes, como Presidentes de las Juntas Municipales, comunicarán el acta de la sesión á que se refiere el art. 18 á los Presidentes de las Mesas de las Secciones que ellos no hayan de presidir, y á todos los designados para Interventores y Suplentes, citando á éstos para el día y la hora en que haya de comenzar la votación. (Art. 14 del Real decreto citado.)

Día 12 de Noviembre

A las siete de la mañana se constituirá la Mesa en el local designado para cada Sección, y para el público

se abrirán los locales antes de las ocho de la mañana, á fin de que á esta hora en punto comience la votación. (Téngase en cuenta la Real orden de 17 de Octubre de 1895.)

Los Alcaldes pondrán á disposición de las Mesas electorales, en el momento de su constitución, las listas definitivas y demás documentos á que se refiere el art. 7.º del Real decreto de adaptación.

Día 16 de Noviembre

Como jueves siguiente al domingo de la votación, la Junta general de escrutinio se reunirá á las diez de la mañana en la sala del Ayuntamiento, y en su defecto en otro local decoroso y capaz que el Alcalde ponga á su disposición, para verificar las operaciones de escrutinio, conforme á lo dispuesto en los artículos 48, 49, 50, 51, 52, 53 y 54 del Real decreto de 5 de Noviembre de 1890.

Terminadas estas operaciones, el Presidente de la Junta de escrutinio la declarará disuelta y concluida la elección.

Termina el período electoral

La exposición al público por los Ayuntamientos de los nombres de los elegidos, y las reclamaciones que se formulen sobre su incapacidad ó sobre la nulidad de la elección se ajustarán á las disposiciones de los artículos tercero y siguientes del Real decreto de 24 de Marzo de 1891.

#### Requisitorias

Encargo á los Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad procedan á la busca y detención de Emilia González, vecina del Campo de los Reyes, en esta capital, que se ausentó el día 7 de los corrientes de la casa conyugal, llevando en su compañía á tres hijos suyos y de su esposo Benigno Alvarez, llamados José, de 6 años, Carmen, de tres y Rafael, de dos.

En caso de ser habida se pondrá á disposición de mi autoridad, con los niños que le acompañan.  
Oviedo 27 de Octubre de 1905.  
—El Gobernador, Felipe Rodríguez de Arellano.

R. al núm. 3.601

Encargo á los Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad procedan á la busca y captura de Manuel Diaz, enganchador de la estación de Villabona, que desapareció de dicho punto el 18 de los corrientes, suponiéndose que sea uno de los que sustrajeron varios artículos de un vagón que iban con destino á Avilés.

En caso de ser habido se pondrá á disposición de mi autoridad.  
Oviedo 27 de Octubre de 1905.  
—El Gobernador, Felipe Rodríguez de Arellano.

R. al núm. 3.602

### COMISION PROVINCIAL DE OVIEDO

#### Anuncio

Habiendo transcurrido el plazo de diez días que señala el art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero del corriente año sin que durante el mismo se hubiese producido reclamación alguna contra la subasta acordada celebrar para el suministro de los artículos que se dirán con destino á los Establecimientos de Beneficencia provincial de esta ciudad durante el próximo año de 1906, se hace saber que la indicada subasta tendrá lugar en el salón de sesiones de esta Corporación á las doce del día 29 del mes de Noviembre próximo, con arreglo y sujeción al siguiente

Pliego de condiciones para la subasta de varios artículos con destino á los Establecimientos de Beneficencia provincial y cuya subasta ha de verificarse con sujeción al Real decreto de 24 de Enero de 1905.

Artículos que son objeto de la subasta

370 quintales métricos de patatas, á 14 pesetas uno.

400 kilos de suela, á 4,70 pesetas uno.

70 id. de becerro, á 7,25 idem idem.

45 id. de becerrillo, á 9,50 idem idem.

Las condiciones generales son las comprendidas en la Instrucción de 24 de Enero de 1905, y esta subasta se celebrará conforme al artículo 17 de la misma, siendo pre-



sidido el acto por el Sr. Gobernador de la provincia, ó por el Diputado de la Comisión provincial en quien delegue, y conforme á la regla 4.ª de dicho artículo, los licitadores entregarán al Sr. Presidente durante el plazo de media hora desde la señalada para la subasta y bajo sobre cerrado los pliegos que contengan sus proposiciones con inclusión del resguardo de depósito provisional y cédula personal; y se advierte que el Letrado designado para el bastanteo de poderes de que habla el artículo 15 de la repetida Instrucción, es el Licenciado don Emilio C. lubi Celayeta.

*Condiciones especiales para cada artículo*

**Patatas**

1.ª La fianza provisional será de 259 pesetas y la definitiva de 518 pesetas.

2.ª Las patatas serán sanas, exentas de todo daño ó vástago que en ellas pudiera presentarse y del mayor tamaño posible, pues las menudas no serán admitidas.

3.ª El contratista queda obligado á entregar las cantidades que le pidan los Directores de los Establecimientos de la Beneficencia provincial, en los días y horas que le señalen; y si no fueran admisibles, queda obligado á recogerlas y en el término de cuarenta y ocho horas presentará otras que reúnan las condiciones exigidas, y de no hacerlo así se adquirirán por cuenta del contratista.

**Para la suela**

1.ª La fianza provisional será de 94 pesetas y la definitiva de 188 pesetas.

2.ª La suela será igual á la muestra que se hallará de manifiesto en el Negociado de Beneficencia de la Excm. Diputación provincial y en el Hospicio; no tendrá bálagos ni cuchilladas, estará bien curtida, de manera que al cortarla en cualquiera dirección presente un tejido fibroso, compacto y brillante.

La entrega se hará por hojas ó sean medios cueros.

Es aplicable á este artículo (con las variaciones consiguientes á cada especie) la condición 3.ª exigida para las patatas.

**Para el becerro**

1.ª La fianza provisional para este artículo será de 25,37 pesetas y la definitiva de 50,75 pesetas.

2.ª El becerro será en negro por la flor, sin bálagos ni cuchilladas. El contratista hará entrega por becerros enteros, debiendo ser el peso mínimo de cada becerro 2 kilos 760 gramos, sin patas ni cabeza, en clase y calidad igual á la muestra.

Es aplicable á este artículo la condición tercera señalada para las patatas, con las variaciones consiguientes á cada especie.

**Para el becerrillo**

1.ª La fianza provisional será de 21,37 pesetas y la definitiva de 42 pesetas 75 céntimos.

2.ª El becerrillo será en negro por la flor, no tendrá bálagos ni cuchilladas. Hará entrega el contratista por pieles enteras, cuyo peso no excederá de 2 kilos ni bajará de un kilo, siendo igual á la muestra y sin que esté desflorado, entregándose sin patas ni cabeza.

Es aplicable á este artículo la condición tercera señalada para las patatas, con las variaciones consiguientes á cada especie.

**Modelo de proposición**

D. N... N..., vecino de... , que vive en la calle de... núm..., enterado del pliego de condiciones inserto en el BOLETIN OFICIAL número..., para la subasta del artículo ó artículos necesarios en los Establecimientos de la Beneficencia provincial, ofrece suministrar dichos artículo ó artículos (citando aquí por separado cada uno de ellos si fueran varios) con sujeción al pliego de condiciones, al precio de... (cada uno por separado también si fueran varios) el quintal métrico ó el kilo, según el artículo (las cantidades en letra.)

**Fecha y firma.**

Lo que se hace público á los efectos del art. 5.º de la Instrucción y para conocimiento de los que deseen interesarse en la licitación.

Oviedo 27 de Octubre de 1905.  
—P. A. de la C. P., el Vicepresidente, Ramón Prieto.—El Secretario, Gerardo A. Uria.

**SECCION MUNICIPAL**

**Alcaldía de Avilés**

Extracto de los acuerdos tomados por la Excm. Corporación municipal de este concejo durante el mes de Julio de 1905.

**Sesión del día 7.**

Fué aprobado el extracto de los acuerdos tomados por S. E. en el mes de Junio último.

Se nombró una comisión para ir á visitar al Sr. Gobernador civil D. Felipe Rodríguez Arellano.

En vista de los expedientes instruidos sobre el ignorado paradero de Angel Alvarez y Menéndez, Abrahan y Manuel Rodríguez, se dispuso anunciarlo en el BOLETIN OFICIAL y *Gaceta de Madrid*.

Pasó á informe de la Comisión de Hacienda la cuenta de la expedición de cédulas personales correspondientes al año próximo pasado.

A la comisión de Policía rural una solicitud de D. José Rodríguez López sobre reedificación de una casa en la Magdalena.

Se concedieron cien pesetas al alguacil portero D. José Bobes para ir á tomar las aguas y baños de las Caldas.

Pasó á informe de la Comisión una solicitud de doña Francisca Quesvedo, viuda de Turbón, que interesa se ejecuten las obras que se precisan en el atrio de San Nicolás para evitar las filtraciones de agua en su casa.

Inferme sobre la excepción propuesta por Paula Alvarez, madre del mozo César Solís Alvarez, número 72 del reemplazo del año actual, y que interesa la Comisión mixta de reclutamiento de Oviedo.

Fueron aprobadas varias cuentas y se acordó el pago de su importe.

**Sesión del día 12.**

Fueron aprobadas por S. E. las relaciones de acreedores formadas por el Contador municipal en virtud de las liquidaciones prácticas

de los presupuestos del Ayuntamiento y zona de ensanche correspondientes al año de 1904.

Autorizar á D. José Rodríguez López para la reedificación de una casa en la Magdalena.

Fueron aprobadas varias cuentas y se acordó el pago de su importe

**Sesión del día 19.**

Accediendo á lo solicitado por la pobre enferma Ramona Fernández y García, de Miranda, se le conceden 25 pesetas en concepto de limosna para atender á su subsistencia.

Quedó enterada la Corporación de una carta que dirigió el Excelentísimo Sr. Marqués de Teverga y con la que acompaña otra que recibió del Ilmo. Sr. Director General de Administración local participándole haber sido aprobado el expediente de permuta con los señores Marqueses de Ferrera sobre sus derechos á las aguas del manantial de Valparaíso.

Pasó á estudio ó informe de una Comisión un pliego de bases para realizar el proyecto de traida de las aguas de Valparaíso para abastecimiento de la población.

Se le concedió un mes de licencia al segundo Teniente de Alcalde Sr. D. Ramón Ruiz Gómez.

Para su examen é informe del señor Contador de fondos municipales pasó una liquidación que remitió el Sr. Administrador de Hacienda de la provincia referente á los recargos municipales sobre las contribuciones rústica y urbana de varios años.

Se acordó que la pobre enferma crónica doña Juana García Barbón continúe por un mes más en el Hospital de esta villa.

En virtud de una moción formulada por el Concejal Síndico señor D. Ramón González se acordó reclamar á D. Simón de Barañano, Presidente que fué de la Escuela de Artes y Oficios, una copia literal certificada del acta de la sesión de 25 de Diciembre de 1898, cuyo libro debe obrar en su poder según manifestación del actual Sr. Presidente.

Quedó enterada la Corporación de haberse realizado el cobro de la cantidad que pertenece al Ayuntamiento por el premio de formación del padrón y el de expedición de cédulas del año 1904, disponiendo su ingreso en la Depositaria municipal.

En vista de una comunicación que ha dirigido el Sr. Director del Hospital de esta villa, se dispuso que el Sr. Presidente gestione el ingreso en el Asilo de los ancianos desamparados de la pobre Justa Díaz Rodríguez.

Enterada la Corporación de los expedientes instruidos á los mozos Luis Suárez Gutiérrez y Alfredo Rodríguez López por su falta de presentación en las filas del Ejército, al primero se le declaró prófugo y al segundo exento de esa nota vistos los antecedentes del particular.

Fueron aprobadas varias cuentas y se acordó el pago de su importe.

**Sesión del día 26**

Se aprobó la distribución é inversión de fondos para el mes de Agosto.

En vista de una solicitud que presentaron varios individuos del Centro obrero, se acordó procurar que en el próximo presupuesto sea

umentada la consignación para el pago de medicinas á los pobres enfermos vecinos del concejo, con más amplitud que se hace en la actualidad, y que el escrito se eleve al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación en cuanto á la petición que en él se formula respecto al mejoramiento de los precios de los artículos de primera necesidad.

Queda enterada la Corporación de un oficio del Sr. Gobernador civil trasladando la Real orden del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación para la que se aprueba el expediente instruido para la permuta de derechos de los Sres. Marqués de Ferrera y se autoriza al señor Concejal Síndico para el otorgamiento de la correspondiente escritura de contrato.

Enterada la Corporación de un oficio que ha dirigido D. Simón de Barañano, se acordó interesar del mismo manifieste quiénes ejercían los cargos de Secretario y Tesorero de la Escuela de Artes y Oficios cuando él casó en el cargo de Presidente de la misma.

De conformidad con el informe de la Comisión, fué autorizada doña Manuela Rodríguez y González para abrir dos huecos de puerta en una casa de su propiedad sita en el Castañedo de Zaldúa.

Se aceptó el ofrecimiento que á melio de atenta solicitud hace el Director de la «Asociación Coral Avilés» para alternar con la banda de música en la noche del día de San Agustín.

Fué autorizado el Sr. Presidente para suscribirse á la «Colección legislativa de España».

Fueron aprobadas varias cuentas y se acordó el pago de su importe.

Avilés 1.º de Agosto de 1905.  
—El Alcalde, Florentino A. Mesa.  
—El Secretario, Cayetano Prada.

**Sesión del día 2 de Agosto**

El Excmo. Ayuntamiento, en sesión de esta fecha, acordó aprobar el extracto antecedente, disponiendo se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia á los fines que determina el art. 109 de la vigente ley Municipal.—Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento, Cayetano Prada, Secretario.—Visto bueno, El Alcalde, Florentino A. Mesa.

R. al núm. 2.682

**Alcaldía de Ribadesella**

D. Manuel Caso de la Villa, primer Teniente Alcalde en funciones del Ayuntamiento de Ribadesella.

Hago saber: que hallándose terminado un ejemplar del repartimiento de la matrícula de subsidio industrial y de comercio que habrá de regir durante el primer ejercicio de 1906, queda dicho documento expuesto al público por espacio de quince días en la Secretaría del Ayuntamiento de este concejo, para que pueda ser examinado por las personas que lo deseen y puedan formularse acerca del mismo las reclamaciones que se estime oportunas.

Lo que se hace público á los consiguientes efectos.

Ribadesella 24 de Octubre de 1905.—Manuel Caso.



D. Manuel Caso de la Villa, primer Teniente Alcalde en funciones del Ayuntamiento de Ribadesella.

Hago saber: que hallándose terminado un ejemplar del repartimiento de contribución sobre la riqueza urbana que había de regir durante el próximo ejercicio de 1906, queda dicho documento expuesto al público por espacio de quince días en la Secretaría del Ayuntamiento de este concejo, para que pueda ser examinado por las personas que lo deseen y puedan formularse acerca del mismo las reclamaciones que se estime oportunas.

Lo que se hace público á los consiguientes efectos.

Ribadesella 24 de Octubre de 1905.—Manuel Caso.

R. al núm. 3.594

D. Manuel Caso de la Villa, primer Teniente Alcalde en funciones del Ayuntamiento de Ribadesella.

Hago saber: Que hallándose terminado un ejemplar del repartimiento de contribución sobre la riqueza rústica y pecuaria que habrá de regir durante el próximo ejercicio de 1906, queda dicho documento expuesto al público por espacio de quince días en la Secretaría del Ayuntamiento de este concejo, para que pueda ser examinado por las personas que lo deseen y puedan formularse acerca del mismo las reclamaciones que se estime oportunas.

Ribadesella 24 de Octubre de 1905.—Manuel Caso.

#### Alcaldía de Aller

Extracto de los acuerdos adoptados por esta Corporación municipal durante el mes de Julio de 1905, aprobado el día 6 de Agosto.

Sesión del día 2.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Idem el expediente incoado de ejecución de las obras de abastecimiento de aguas al pueblo de Escobio y se dispuso que la oficina de obras públicas redacte el proyecto y el presupuesto de dichas obras.

Idem la distribución mensual de fondos del corriente mes, que asciende á la cantidad de 12.500 pesetas.

Se acordó que por conducto de la Alcaldía se requiera á la Comisión de Concejales encargada de adquirir los Toros sementales para que rinda las oportunas cuentas.

Se acordó aprobar y pagar varias cuentas.

Sesión del día 9

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

El Sr. Fernández pidió constase en el acta su protesta por continuar ejerciendo el cargo de Alcalde don Luis Díaz Rodríguez, y por no haber dado cuenta de un escrito presentado á dicho objeto en la sesión pasada.

Se dispuso que á partir del día 8 del pasado mes se le abonen al contratista del alumbrado público la cantidad proporcional que le corresponde por este servicio, según contrata.

Pasa á la Comisión de obras públicas la instancia del vecino de

Boó Manuel Fernández, denunciando á su convecino Francisco Fernández por usurpación de terreno público.

Se aprobó el dictamen de la Comisión especial proponiendo se le abone á D. Francisco F. Alvarez, de Boó, los perjuicios ocasionados en una finca de su propiedad con motivo de la reparación del camino de aquel pueblo.

Idem el extracto de acuerdos del mes de Marzo.

Se aprobó el expediente de subasta de una fuente en Cuérigo y el de ampliación de aquel cementerio.

Pasa á la Comisión de obras públicas una instancia de varios vecinos de Moreda, denunciando á D. Casimiro F. Magdalena por edificar en la vía pública.

Se conceden dos meses de licencia al primer Teniente Alcalde don Lino Martínez.

Pasa á la Comisión de obras públicas la instancia de D. José María Baizán, solicitando indemnización de perjuicios por los ocasionados en una casa de su propiedad al construir el camino del Cementerio de Moreda.

Se dispuso que la Comisión de obras públicas y Maestro de obras reciban las de reparación de una fuente en Nembro.

Se aprobó el presupuesto adicional de obras en el camino de Levinco que asciende á la cantidad de 632,27 pesetas.

Quedó aprobada la relación de propietarios interesados en la expropiación de los terrenos que se precisan ocupar para ampliar el camino de Agüeria á Casanueva, en Moreda.

Quedó aprobado el balance de contabilidad del mes de Junio y la cuenta del segundo trimestre, que arrojan una existencia en Caja de 121.968,10 pesetas.

Se acordó aprobar varias cuentas.

Sesión del día 16

Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó reconocer un crédito de 2.550,12 pesetas al contratista de las obras de la calle Travesía, D. Florentino Gutiérrez.

Quedó aprobado el proyecto de las obras de construcción de un depósito y un osario en el Cementerio de Moreda, cuyo presupuesto importa la cantidad de 1.541 pesetas 70 céntimos, y el de reparación de dicho Cementerio, que asciende á 1.962 pesetas 49 céntimos, sacando las obras á subasta.

Pasaron á informe del Maestro de obras: una instancia de D. Casimiro F. Magdalena, solicitando edificar en Moreda, y otra de don José Solís, de Soto, denunciando á su convecino D. Juan García Zapico por edificar en terreno público.

Se concedieron dos meses de licencia, por enfermo, al Síndico don Gaspar Solís.

Se acordó autorizar al Médico de Collanzo, D. José Vazquez, para residir provisionalmente en Cuérigo.

Se acuerda adquirir linfa vacuna.

Se aprobó una cuenta de don Francisco García, por reintegro de gastos de un viaje á Oviedo á ingresar por cédulas personales.

Quedó aprobada la liquidación del presupuesto de 1904, que arroja un total en ingresos de 315.646 80 pesetas y 185.563,15 pesetas de gastos, resultando, por lo tanto, una existencia en Caja, en 30 de Junio, de 130.083 pesetas 61 céntimos.

Se acordó hacer una transferencia de crédito del capítulo décimo al cuarto, para cubrir atenciones de varios capítulos del presupuesto.

Sesión del día 23

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Quedó aprobado el dictamen referente á la variación del emplazamiento del puente de abajo del Pino y como esta variación supone un aumento de obra de 622 pesetas 58 céntimos, se aprobó igualmente el presupuesto adicional para su ejecución.

Se dispuso que la Alcaldía practique una información pública para averiguar si las obras ejecutadas por D. Juan García Zapico en el pueblo de Soto, lo fueron en terreno público ó de su propiedad.

Se aprobaron los extractos de acuerdos correspondientes á los meses de Abril, Mayo y Junio.

Se acordó que la Comisión de obras públicas y Maestro de obras reciban las ejecutadas en el camino de San Antonio de Piñeres.

Idem subvencionar con 500 pesetas el arreglo de una fuente en Valdefarrucos (Moreda.)

Se acuerda la construcción de un abrevadero en el kilómetro 12 de la carretera de Santullano á Collanzo y se dispuso que el Maestro de obras redacte el plano y presupuesto de esta obra.

Sesión del día 30

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

El Sr. Hévia pidió constase en el acta su protesta en contra del acuerdo disponiendo se reconozca un crédito de 2.550 pesetas al contratista de la obra de la calle Travesía, importe de las ejecutadas en virtud de orden del director facultativo.

Se acordó pagar los terrenos que han de expropiarse al construir el ferrocarril de la Peñona y que se proponga á la sociedad se incoe expediente de expropiación contra el propietario D. Próspero Blanco.

Se dispuso que por la Alcaldía se requiera á la Comisión de obras públicas para que sin excusa de ninguna clase despache en la presente semana el expediente de adquisición de solares para la construcción de locales escuelas en Rio-Aller, Villar, Llamas, Bello y Boó.

Quedó aprobada la cesión del contrato de reparación del camino de Levinco al primer puente de Bello.

Se acordó dejar sobre la mesa el expediente incoado á instancia de D. José Lobo y D. Manuel Fernández, solicitando se les habilite una servidumbre de acceso á una finca de su propiedad obstruida al construir el puente de Llamas.

Se acordó desestimar la reclamación formulada por varios vecinos de Moreda contra D. Casimiro F. Magdalena por resultar que al edificar una casa objeto de la denuncia, lo hizo en terreno de su propiedad y no en la vía pública.

Votó en contra el Sr. Fernández.

Se aprobó la nómina de los terrenos que se piensan expropiar para la reparación del camino de Levinco.

Se acordó abonar 150 pesetas al contratista de las obras de reparación de dos fuentes en Santibañez de la Fuente á cuenta de las ejecutadas.

Quedó aprobada la distribución

mensual de fondos del corriente mes.

Se desestimó una cuenta por reparación de los faroles del alumbrado público.

Se aprobaron varias cuentas.

Cab flaquita 31 de Julio de 1905.—El Secretario, Jacobo Rubio.—V.º B.º, el Alcalde, Luis Díaz.

R. al núm. 2.709

#### Alcaldía de Allande

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Julio último.

Sesión del día 2.

Fuó aprobada el acta de la sesión anterior.

Se acordó pagar:

Al Secretario 500 pesetas de sueldo del último trimestre; al Médico, 249,75; al Oficial de Secretaría, igual cantidad; al Depositario, 187,50; á los ordenanzas, 136,75 á cada uno; al profesor de música, 125; al agente en Oviedo, 75; suscripción á la *Gaceta*, 20; á D. Marcelino Castrillon, material de escritorio, 103,25.

Al sereno, sueldo de dicho trimestre, 137,50; al contratista del alumbrado, 312,50.

Al maestro de San Salvador, 62,50.

Al boticario, 249,75.

Al Ayuntamiento de Tineo, gastos carcelarios de dicho trimestre, 214,48.

Al telegrafista, subvención de dicho trimestre, 25.

Al médico para casa y caballo del primer semestre, 500.

Sesión del día 9.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se dió cuenta de que de la liquidación del presupuesto de 1904 resultan pendientes de cobro 3.267,40 pesetas que debe la Hacienda del 16 por 100 sobre territorial é industrial de varios años, y de pago 3.558,75 para la casa Ayuntamiento y 19.347,50 de años anteriores, para la misma obra, acordándose aprobar dichos créditos y remitirlas en la certificación al Sr. Gobernador civil.

Sesión del día 16.

Se aprobó el acta de la anterior, y se acordó conceder al Secretario la licencia de veinte días, y que durante su ausencia se encargue de sustituirlo el oficial D. Marcelino Castrillon.

Pagar al Arquitecto D. Regino P de la Sala 2.000 pesetas por el proyecto de casa Ayuntamiento.

Sesión del día 23.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordó fijar definitivamente las cuentas de 1904, rendidas por el Depositario, por sesenta mil ochocientos cincuenta y ocho pesetas noventa céntimos, los ingresos; cuarenta mil ciento sesenta y ocho pesetas cuarenta y cinco céntimos, los pagos, y una existencia en Caja de 20.690,45 pesetas.

El anterior extracto fué aprobado en sesión de seis del actual.

Pola de Allande 8 de Agosto de 1905.—El Alcalde, Carlos Santos.—El Secretario, Florencio Azóarate.

R. al núm. 2.747.



## Alcaldía de Pesoz

D. Bonifacio Díaz Cancio, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Pesoz.

Hago saber: Que no habiendo tenido efecto la primera subasta en venta libre de los derechos de consumo de este término municipal por falta de licitadores, que tuvo lugar en el día de hoy, se anuncia la segunda en venta libre, la cual tendrá lugar en estas Consistoriales á las once del día cinco del próximo Noviembre, bajo el mismo tipo y condiciones que la anterior, adjudicándose el remate al postor que más beneficie los intereses del Municipio y vecindario, siendo de cuenta del Rematante todos los gastos de formalización de contrato, el cual debe sujetarse en un todo á las condiciones contenidas en el pliego que se haya de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Pesoz veintitres de Octubre de 1905.—Bonifacio Díaz Cancio.

R. al núm. 3.593

## SECCION JUDICIAL

## Juzgado de Gijón

## Cédula de citación

El Sr. Juez de 1.ª Instancia y de Instrucción del distrito de Oriente de este partido, ha acordado por proveído de hoy, dictado en carta orden de la Superioridad, se cite á Francisco Rivas Marsal para que el día cuatro de Diciembre próximo y hora de las diez comparezca ante la Audiencia provincial de Oviedo, á fin de asistir á las sesiones de juicio oral en causa por estafa contra Manuel Alvarez, bajo apercibimiento de que si no compareciese ni alegase justa causa que lo impida, se le exigirá la responsabilidad que la Ley de Enjuiciamiento criminal señala.

Gijón á veinticuatro de Octubre de mil novecientos cinco.—El Actuario, Tomás Guisasola y Oviés.

R. al núm. 3.597

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de Instrucción del distrito de Oriente del partido, en providencia de hoy, dictada en carta orden de la Superioridad, por la presente se cita á los señores D. Isidro Marin, D. Eutiquiano Barrosa del Olmo, D. Luis Castro, D. Carlos Fernández Pozo y D. Ambrosio Rodríguez y Rodríguez para que á las diez de la mañana de los días treinta de Noviembre, primero y cuatro de Diciembre próximo asistan á la reunión del Tribunal del Jurado.

Dado en Gijón á veintiuno de Octubre de mil novecientos cinco.—El Actuario, Tomás Guisasola y Oviés.

R. al núm. 3.598

## Juzgado de Cangas de Tineo

D. Marcial Rodríguez y Rodríguez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber: Que en la demanda de menor cuantía de que se hará mérito se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

## Sentencia

En la villa de Cangas de Tineo, á diez y siete de Octubre de mil novecientos cinco, vistos por el Sr. D. Marcial Rodríguez y Rodríguez, Juez de primera instancia de la misma y su partido, los precedentes autos de juicio de menor cuantía, sobre entrega de inmuebles, propuesto por D. José Valdés Vicente, mayor de edad, viudo, labrador y vecino de Villacibrán, representado por el Procurador D. Francisco Alvarez Uría y defendido por el Letrado D. Fernando Braña, contra Doña Josefa Cosmen Gomez, mayor de edad, viuda, labradora, por sí y como madre y representante legal de su hija menor de edad Doña María González Cosmen, y contra los hijos de la primera, Don José y Doña Manuela González Cosmen, mayores de edad, solteros, labradores y vecinos del dicho Villacibrán, representados por el Procurador D. Antonio Jimenez Valcarcel y defendidos por el Abogado don Agustín de Llano:

## Fallo

Que declarando de la propiedad del actor D. José Valdés Vicente las dos fincas prado de Curalles y Tierra Llamarronda, descritas en el hecho primero de la demanda y á que se alude en el primer resultando de este proveído, debo condenar y condeno á los demandados á la entrega de las mismas á aquél, con los frutos percibidos y los existentes desde la contestación á la demanda; condenando al mismo tiempo al demandante, por virtud de la reconvencción formulada, á que indemnice á los reconvenidos por él de las expensas necesarias y útiles que hubiesen hecho en las fincas aludidas; declarándose que el derecho del demandante es anterior á la compra realizada por D. José González Vicente, causante de los demandados á quienes se reservan todas las acciones necesarias para ejercitar los derechos consignados en el artículo 1475 y siguientes del Código civil contra los citados de evicción, D. Fernando, Doña Gumersinda Doña María, D. Francisco, D. José, Doña Rosalía y Doña Isidora Feito Perez; Doña Josefa y Don José Valles Feito, conocido éste también por Constante; D. Enrique Gomez Florez, como representante legal de su mujer la Doña Rosalía; D. Juan Bardau Perez de la suya la Doña Isidora, y Don Fernando Alvarez Herrero, de la suya la Doña Josefa, todos como herederos y sucesores de D. Antonio Feito González, y además como vendedor el D. Fernando Feito Perez, sin hacer expresa imposición de costas del presente litigio.

Así por esta mi sentencia, que se notificará á los rebeldes en Estrados y por edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, si no se prefiriese la notificación en persona, lo pronuncio, mando y firmo.—Marcial Rodríguez.

La expresada sentencia, fué publicada en el día de su fecha, y con el fin de que pueda llegar á conocimiento de los citados de evicción, constituidos en rebeldía y cuyos nombres quedan ya expresados en la parte dispositiva de dicho fallo, y les sirva de formal notificación, extiendo el presente edicto, el cual se insertará en el

BOLETIN OFICIAL de esta Provincia, en cumplimiento de lo acordado en providencia del día de hoy, dictada en virtud de escrito producido por el Procurador Jimenez.

Cangas de Tineo, Octubre veinte de mil novecientos cinco.—Marcial Rodríguez.—Por su mandado, Secundino Izquierdo.

R. al núm. 3.578.

## Juzgado de Pravia

D. Juan Fernández Santurio, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber: que el expediente de que se hará mérito se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«En la villa de Pravia á once de Octubre de mil novecientos cinco, el Sr. D. Juan Fernández Santurio, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto estos autos promovidos por don Benito Tamargo y Alvarez, como representante de su esposa doña Josefa del Rosal Miranda, vecinos de Grado, contra doña Juana Miranda Fernández, D. Francisco, doña María y doña Ramona del Rosal Miranda y con D. Manuel Fernández López, vecinos todos del lugar de Riviellas, parroquia de la Mata, concejo de Grado, siendo parte el Sr. Abogado del Estado, defendidos los primeros por el Licenciado D. Modesto Tolivar y representados por el Procurador don Manuel Miranda, habiendo sido declarados en rebeldía los demandados.

## Fallo.

Que debo declarar y declaro pobres para litigar con doña Juana Miranda Fernández, D. Francisco, doña María, doña Ramona del Rosal Miranda y con D. Manuel Fernández López, sobre rescisión y anulación de unas operaciones particionales al demandante D. Benito Tamargo y Alvarez, como representante de su esposa doña Josefa del Rosal Miranda.

Así por esta mi sentencia, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, si la parte actora no solicitase su notificación en persona, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Fernández Santurio.»

Lo que se hace público por el presente edicto para que sirva de notificación á los demandados.

Dado en Pravia á veinticuatro de Octubre de mil novecientos cinco.—Juan Fernández Santurio.—Por mandado de su señoría, Dionisio Conde.

R. al núm. 3.599

## Audiencia provincial de Bilbao.

D. Carlos Ramirez de Arellano, Presidente de la Audiencia provincial de Bilbao.

Por la presente requisitoria cita, llama y emplaza á Cándido Monasterio, conocido por Cándido Diaz Iglesias, hijo de padre desconocido y de Antonia, natural de Ceceda, en la provincia de Oviedo, de veinticinco años de edad, vecino de Bilbao, en la provincia de Vizcaya, de oficio jornalero, que si lee y escribe y no tiene antecedentes penales, contra el que se ha dictado auto de prisión y es de las señas siguientes:

estatura un metro y quinientos sesenta milímetros, ojos negros, pelo negro, color moreno, para que en el término de diez días desde la publicación en la Gaceta de Madrid, comparezca ante esta Audiencia á responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue sobre delito de estafa, apercibiéndole que de no verificarlo dentro del expresado término, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo se ruega y encarga á las autoridades civiles y militares y funcionarios de la policía judicial para que procedan á su busca, captura y conducción á la cárcel de Bilbao á disposición de este Tribunal.

Dado en Bilbao á veintitres de Octubre de mil novecientos cinco.—El Presidente, Carlos Ramirez de Arellano.—El Secretario, Ricardo Solis.

R. al núm. 3.596.

## Monte de Piedad y Caja de Ahorros

En los días 6 y 20 del próximo mes de Noviembre se verificará la subasta pública de los empeños vencidos en el mes de Septiembre, que son los comprendidos en los números 4.945 al 5553 de alhajas y del 4984 al 7.779 de ropas y demás efectos, los cuales pueden cancelarse durante el corriente mes los correspondientes á la primera quincena y hasta el 15 del expresado Noviembre los de la segunda. Los lotes que han de ser vendidos se exhibirán en la tarde de los días 4 y 18, de tres á cinco.

Oviedo 25 de Octubre de 1905.—El Administrador, Rafael Diaz.

## PERDIDAS Y HALLAZGOS de ganados

Nava.—El día 7 del corriente ha desaparecido del monte Peñamayor, una vaca de leche, propiedad de D. Plácido Martínez, y cuyas res tiene las señas siguientes:

Color castaño oscuro, edad siete años, asta fina y algo corvada, valor 170 pesetas.

Se ruega á quien tenga noticia del paradero de la vaca de referencia lo comunique á esta Alcaldía, para que el dueño de aquélla pase á recogerla, previo pago de los gastos causados.

Nava 26 de Octubre de 1905.—A. Revilla.

Siero.—El día 8 de los corrientes y del punto denominado de Bergueres, ha desaparecido una yegua de la propiedad de D. Justo Blanco Infanzón, vecino de esta villa, y de las señas siguientes: yegua, color castaño claro, de seis cuartas de alzada y edad cerrada, cabes negros, coja de la mano derecha, desherrada y con muestras de ser recién curada y con una estrella en la frente.

Se ruega á la persona que tenga noticia de dicho animal se sirva manifestarlo á esta Alcaldía para que su dueño pase á recogerla, previo el pago de los gastos causados.

Pola de Siero 17 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Ramón Sanchez.